



MEMORÁNDUM DE ACUERDO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD DE ARIZONA

I. GENERALES

A. Partes del Acuerdo

Este Memorándum de Acuerdo suscribe por una parte la Universidad de Cuenca, Cuenca-Ecuador, que para efectos del presente en adelante se denominará la UNIVERSIDAD DE CUENCA, y por otra la Junta de Regentes de la Universidad de Arizona, Tucson- Estados Unidos, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD DE ARIZONA. En conjunto las instituciones eran referidas en este acuerdo como " Las Instituciones Participantes"

B. Propósito del Acuerdo

Las partes intervinientes, legalmente autorizadas, convienen en suscribir el presente Memorándum de Acuerdo con el objetivo de facilitar e incrementar la cooperación académica en las áreas de investigación y de educación.

C. Formas de Colaboración

Las partes se comprometen en promover la colaboración a través de estrategias que en su fase inicial incluirán:

1. Intercambio de docentes, investigadores y especialistas técnicos para estancias cortas y en la medida en que la planificación y el financiamiento lo permitan, visitas a largo plazo lo cual puede incluir apoyo para desarrollo profesional a través del compartir métodos de instrucción incluyendo el uso de tecnología innovadora.
2. Diseño de proyectos de investigación conjunta con inclusión de propuestas formales de financiamiento, inicialmente a través de apoyo para análisis de datos en proyectos existentes en la Universidad de Cuenca por académicos y personal del Colegio de Medicina de la Universidad de Arizona.
3. Desarrollo de pasantías clínicas para estudiantes de medicina, del Colegio de Medicina de la UNIVERSIDAD DE ARIZONA y de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNIVERSIDAD DE CUENCA.
4. Diseño de programas de intercambio estudiantil de verano, para estudiantes de la Universidad de Arizona en Ecuador.

II. TÉRMINOS DEL ACUERDO

A. Áreas de Concentración Inicial

En reconocimiento de la importancia que los primeros pasos prácticos, basados en una definición de prioridades institucionales compartidas, tienen para la investigación fundamental y desarrollo de programas, las partes acuerdan implementar investigaciones fundamentales conjuntas a través de intercambio de docentes y especialistas técnicos inicialmente en las áreas de salud y cuidado de la salud.

B. Actividades en Apoyo de la Colaboración

Las partes reconocen como actividades complementarias de apoyo al objeto del presente Acuerdo, las siguientes:

1. Intercambio regular de publicaciones relevantes y de información generada por las partes.
2. Comunicación regular con respecto a las tecnologías necesarias para posibilitar y mejorar las áreas de colaboración sustantivas a las que se refiere la sección II A.

C. Intercambio de Docentes

El intercambio de docentes, investigadores y especialistas técnicos se conducirá al amparo de los siguientes lineamientos:

1. Cada una de las partes deberá –por un plazo determinado para cada caso en particular y de mutuo acuerdo invitar a miembros del personal de la otra parte para visitas de docencia, investigación o técnicas. El invitado deberá tener dominio suficiente del idioma de la institución anfitriona.

Las partes procurarán recaudar fondos de fuentes externas para este propósito, mientras ello se efective, la institución de origen cubrirá los gastos de viaje y la institución anfitriona cubrirá los de estadía del personal invitado. En cualquier otra circunstancia los gastos del personal invitado serán responsabilidad única de la institución de origen. La disponibilidad de financiamiento de la institución anfitriona se determinará al momento de extender la invitación.

2. Las partes informarán con regularidad sobre los programas curriculares que cada una oferte, especialmente seminarios de investigación, congresos científicos, conferencias y simposios e intercambiarán documentación y publicaciones que se generen de tales actividades.
3. El visitante que participe en el intercambio deberá presentar constancia de seguro médico que cubra el período de intercambio, en conformidad con la exigencia de la Ley Federal estadounidense. La institución anfitriona no se responsabiliza ni acepta obligación legal alguna de proporcionar servicios de salud o de seguro médico para los estudiantes, docentes, investigadores o personal técnico visitante.
4. El visitante de intercambio deberá tramitar la respectiva visa y acatar las leyes y reglamentos de inmigración del país de la institución anfitriona, institución que podrá cooperar en los trámites pero no será responsable de asegurar provisión de visa, permiso o aprobación alguna.

5. Si de la programación de intercambio se genera información que signifique propiedad intelectual de cualquiera de las partes, éstas a través de la representación designada buscarán un entendimiento justo y equitativo con respecto a la pertenencia e intereses inherentes a la propiedad intelectual. El entendimiento ha de esforzarse por preservar la armonía y continuidad de las relaciones interinstitucionales.
6. Ningún miembro del personal docente de la UNIVERSIDAD DE ARIZONA deberá viajar a un país para el cual el Departamento de Estado de los Estados Unidos haya designado una Alerta de Viaje de cualquier tipo o estuvieren prohibidos por la Ley Federal de los Estados Unidos.
7. En el caso de que personal de la UNIVERSIDAD DE ARIZONA se encuentre en el país para el cual se ha determinado una Alerta de Viaje, el personal deberá consultar con el jefe o director de su departamento académico para determinar si debe dirigirse a un área segura o regresar a los Estados Unidos o, en el caso de nacionales no estadounidenses, a su país de origen.

D. Intercambio de Estudiantes

Los detalles con respecto a la rotación de los estudiantes de medicina para visitas de corta duración se describen en el Acuerdo de Afiliación Internacional adjunto.

E. Otras Actividades

La UNIVERSIDAD DE ARIZONA hará disponibles recursos de videoconferencia y acceso a varios aspectos del Programa de Telemedicina de Arizona para facilitar acceso a materiales de educación médica continua para los académicos de la UNIVERSIDAD DE CUENCA.

III. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A. Elaboración de Memorándum

1. La intención de las partes que suscriben el Memorándum de Acuerdo es que las provisiones generales contenidas en él se traduzcan en programas de actividades específicos tan expeditamente como lo permitan el financiamiento y otras capacidades de implementación institucionales. Los programas se establecerán en memorandos de ejecución escritos y aprobados por los oficiales operacionales designados en cada institución. Ningún memorando de ejecución podrá introducir enmiendas o contradecir las cláusulas del presente. Los memorandos de ejecución que se implementen en cualquier programa deberán incluir provisiones de seguros para cubrir la responsabilidad que surja de la acción u omisión de los agentes, oficiales y/o empleados de cada institución. Los memorandos para intercambios de docentes e investigaciones conjuntas deberán incluir provisiones específicas acerca de cualquier propiedad intelectual que pudiera resultar del programa.
2. Ningún aspecto de la versión inicial de este memorándum se interpretará como una restricción del desarrollo de programas futuros no mencionados en este documento.

B. Personal Administrativo a Cargo

1. Las partes estarán representadas en la negociación formal o en la renegociación de este Memorándum por el Rector de la UNIVERSIDAD DE CUENCA y por el Presidente de la UNIVERSIDAD DE ARIZONA o por sus representantes delegados.
2. Las unidades operacionales designadas por cada una de las partes para propósitos de desarrollo e implementación de los términos de este acuerdo son:

Por la UNIVERSIDAD DE CUENCA la Facultad de Ciencias Médicas.

Por la UNIVERSIDAD DE ARIZONA el Colegio de Medicina-Tucson.

3. Cada parte podrá cambiar su oficial operativo designado mediante notificación escrita al oficial operacional de la otra parte.

C. Otras Provisiones

1. El Memorándum de Acuerdo constará escrito en inglés y en español. Las dos versiones tienen igual contenido y entendimiento.
2. Ningún aspecto de este Memorándum creará obligaciones de fuerza legal que no puedan ser anuladas por decisiones unilaterales que reflejen circunstancias financieras o de otra índole por las que atraviesen cualquiera de las partes del acuerdo.
3. Este memorándum se establece para una duración inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma; luego de ese período inicial, deberá ser examinado en base a una evaluación del programa establecido de mutuo acuerdo por las autoridades de la Universidad de Cuenca y de la Universidad de Arizona. Después del período inicial de cinco años, el Memorándum podrá ser renovado para otro período de igual duración.
4. Este Memorándum puede ser cesado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita previa de 90 días antes de finalizar el respectivo año académico de la otra parte. No obstante, todos los individuos que en ese momento estén participando en el convenio retendrán su estado previamente acordado hasta el final del año académico en el que ocurra la cancelación del acuerdo o al final de su programa, según lo que ocurra primero.

IV PROVISIONES LEGALES

A. Conflicto de intereses

Este Acuerdo está sujeto a cancelación conforme al Estatuto Enmendado del Estado de Arizona 38-511 respecto al Conflicto de Intereses.

B. Ausencia de Consignaciones

Las partes reconocen que el cumplimiento del presente convenio por parte de la Junta de Regentes de Arizona con relación a y en representación de la Universidad de Arizona puede depender de la consignación de fondos por parte de la Legislatura Estatal del Estado de Arizona. A pesar de las provisiones de Sección III, Apartado C. 4, si la legislatura no consignase

los fondos necesarios, o si la consignación de la Universidad fuese reducida durante el año fiscal, la Junta de Regentes de Arizona puede, de ser apropiado, reducir la cobertura de este acuerdo o cancelar el acuerdo sin mayor responsabilidad u obligación. La Junta se compromete a notificar a las partes a la brevedad posible a partir de su conocimiento de la falta de dichos fondos.

En relación a la Universidad de Cuenca, en caso de variar las posibilidades económicas o de logística, se informará por parte de la Facultad de Ciencias Médicas, oportunamente los cambios que pudiesen surgir.

C. Propiedad Intelectual

1. Las partes no tienen la intención de que las actividades llevadas a cabo bajo este convenio resulten en inventos o en la creación de propiedad intelectual nueva, pero si alguna surgiera, tanto la UNIVERSIDAD DE ARIZONA como la UNIVERSIDAD DE CUENCA retendrán el título exclusivo y todos los derechos a los inventos, derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual que surjan de las ideas o esfuerzos de sus respectivos empleados o consultores que participen en este convenio. La UNIVERSIDAD DE ARIZONA y la UNIVERSIDAD DE CUENCA retendrán conjuntamente el título y todos los derechos a los inventos, derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual que surjan de las ideas o esfuerzos conjuntos de los empleados o consultores de ambas instituciones que participen de este convenio.
2. Ninguna parte utilizará las marcas registradas, logotipos, imagen comercial o cualquier otra propiedad comercial de la otra parte sin la aprobación expresa y por escrito de esa parte.

D. Disputas

Las partes harán un esfuerzo de buena fe por resolver de manera amigable, a través de negociaciones directas, cualquier disputa, diferencia, controversia o reclamo que surja bajo, a partir de o en relación a este memorándum y a cualquier adenda posterior al mismo, incluyendo, sin limitaciones, su formación, vigencia, efecto obligatorio legal para ambas partes, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como reclamos no contractuales.

E. Igualdad de Oportunidades de Empleo y Política de No Discriminación

La UNIVERSIDAD DE ARIZONA está sujeta a las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables, así como a la política interna de la Universidad que gobierna la Igualdad de Oportunidades de Empleo y Política de No Discriminación. La UNIVERSIDAD DE CUENCA, está sujeta a la Constitución de la República, a la Ley Orgánica de Educación y sus reglamentos, a su Estatuto y políticas internas.

Las Partes acuerdan que la participación en las actividades relacionadas con este Memorándum por parte del personal o estudiantes de la UNIVERSIDAD DE ARIZONA y de la UNIVERSIDAD DE CUENCA no le será negada a ningún individuo a base de su etnicidad, color, religión, género, origen nacional, edad, discapacidad, estado de veterano de las fuerzas armadas, orientación sexual, identidad de género, o información genética. Las partes, conforme a la Ley, se comprometen a proveer acceso equitativo y acomodo razonable al personal y estudiantes que participan en el convenio.

F. Controles de Exportación

La UNIVERSIDAD DE ARIZONA está sujeta a todas las leyes federales de los Estados Unidos pertinentes a restricciones en materia de exportación de materiales y tecnologías controladas como se refiere en el Reglamento de Tráfico Internacional de Armas (ITAR, por sus siglas en inglés), 22 CFR 120 et seq. y el Acta de Administración de Exportaciones de 1979 (enmendada), 50 USC 2401 et seq. (Colectivamente, "Leyes de Control de Exportación") y no se transferirá ningún material o tecnología sujeto a control de exportación sin autorización previa del Departamento del Estado o Departamento de Comercio si se requiere dicha autorización.

La UNIVERSIDAD DE CUENCA está sujeta a las leyes y reglamentos de la República del Ecuador, y a los procedimientos de control establecidos en las leyes que regulan la exportación de materiales y sus restricciones, en todo lo que fuera aplicable a la naturaleza de este Memorándum.

G. El Acta de Derechos de Educación Familiar y Privacidad ("FERPA" por sus siglas en inglés)

Las partes reconocen que los estudiantes participantes en actividades bajo el marco de este Memorándum están o estarán matriculados en ambas instituciones para los fines de este Acuerdo y que cada parte proveerá a la otra información necesaria para este efecto, **en conformidad con 34 CFR 99.31 (a) (2)**. Las Partes reconocen que la revelación de datos e información de estudiantes está sujeta al Acta de Derechos de Educación Familiar y Privacidad ("FERPA" por sus siglas en inglés).

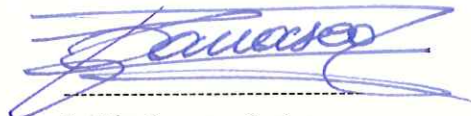
Por la Universidad de Arizona



Ann Waver Hart
Presidente

Fecha: 2 · 12 · 16

Por la Universidad de Cuenca



Fabián Carrasco Castro
Rector de la Universidad de Cuenca

Fecha: 07 DIC 2015



APENDICE A: CORDINADORES DEL PROGRAMA

Cada Universidad proveerá un coordinador general del programa. El coordinador servirá como la persona de contacto en el campus universitario, siendo la responsable de coordinar las visitas, asegurándose que los documentos estén en orden y el bienestar del estudiante visitante.

Los coordinadores son:

Universidad de Cuenca:

Nombre: Sra. Maria Isabel Eljury
Título: Directora de Relaciones Internacionales
Dirección: Av. 12 de Abril y Agustín Cueva, 010201
Cuenca Ecuador
Teléfono: + 593 7 4051000 ext 1531
Fax: + 593 7 4051000 ext 1105
Email: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Universidad de Arizona:

Nombre: Francisco A. Moreno
Título: Decano de Diversidad e Inclusión
Dirección: 1501 N. Campbell Avenue
Tucson, AZ 85724
U.S.A.
Teléfono: +1 520.626.5327
Fax: +1 520.626.6252
Email: fmoreno@email.arizona.edu